

Asunto: Se dictan medidas cautelares.

ACUERDO DE MEDIDAS CAUTELARES 03/2021

Aguascalientes, Aguascalientes; a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

En virtud de la convocatoria emitida a través de las redes sociales por el colectivo feminista denominado "AborterAgs", por medio de la cual se invita a las mujeres de Aguascalientes a "sumarse a la marea VERDE para exigir el acceso a abortos libres y seguros, a apoyarnos a las colectivas y organizaciones dedicadas a acompañar abortos seguros para seguir con esta labor", participando en una marcha pacífica que habrá de tener verificativo el día veintiocho de septiembre iniciando a las dieciocho horas y terminando a las veinte horas con treinta minutos y que se realizará en diversas calles de la Zona Centro de esta ciudad capital, y siendo que este tipo de manifestaciones se encuentran protegidas por el derecho humano a la libertad de reunión pacífica, es que con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 9 fracción XII, 19 fracción XXI y 64 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, esta Comisión estima pertinente emitir las siguientes medidas cautelares a efecto de salvaguardar la integridad personal, el derecho de manifestación y la seguridad jurídica de quienes participen en la marcha, así como prevenir la comisión de actos de difícil o imposible reparación. Sirven de base a lo anterior los siguientes:

ANTECEDENTES

El Derecho a la libertad de reunión, con relación a la protesta social pacífica es el derecho de todo ser humano a congregarse o agruparse en un lugar específico, de forma pacífica y lícita. Se caracteriza por una existencia transitoria cuyos efectos se despliegan hasta en tanto dure la reunión física de los individuos¹.

Por reunión pacífica² se entiende la congregación intencional y temporal de personas en un espacio privado o público con un propósito concreto. Por lo tanto, el concepto abarca manifestaciones, asambleas en el interior de locales, huelgas, procesiones, concentraciones, e incluso sentadas. Las reuniones desempeñan un papel muy dinámico en la movilización de la población y la formulación de sus reclamaciones y aspiraciones, pues facilitan la celebración de eventos y, lo que es más importante ejercen influencia en las políticas públicas de los Estados

Las manifestaciones, han tomado diversas formas: marchas, concentraciones, ocupaciones de instituciones públicas. En ocasiones, los manifestantes han pintado consignas y símbolos en paredes, pisos y monumentos públicos, así como hecho intervenciones en monumentos; expresiones que están protegidas por el derecho humano a la libertad de expresión. Estas manifestaciones se encuentran protegidas por el derecho humano a la libertad de reunión pacífica. Sin embargo, en diversas ocasiones el Estado mexicano ha respondido al ejercicio de este derecho, con violencia y vulneración a los derechos humanos, ya que las autoridades

¹ Comisión de Derechos Humanos de Estado de México. Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos. Segunda edición 2016, página 80.

² CNDH. Recomendación 63/2020, 27 de noviembre de 2020, p. 27

responden a las protestas, con excesivo e innecesario uso de la fuerza, detenciones ilegales y arbitrarias y con abuso verbal y físico.

En el caso específico de las mujeres, las manifestaciones realizadas por ellas han comenzado a ser estigmatizadas como violentas por parte de las autoridades y por varios medios de comunicación, lo que genera un ambiente hostil al derecho de reunión de las mujeres, deslegitimando su activismo y facilitando que tanto autoridades como particulares ejerzan violencia en su contra.

En Aguascalientes, en fecha 8 de marzo del año en curso millares de mujeres se manifestaron en la Zona Centro de esta ciudad, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, inicialmente se plantaron a las afueras de la Fiscalía General del Estado, para iniciar una marcha que concluyó en la Exedra. Entre cantos y exigencias para la autoridad, las manifestantes realizaron una serie de conmemoraciones dirigidas a las víctimas de violencia, feminicidio y a todas las mujeres desaparecidas, sin embargo y luego de casi cuatro horas de manifestación y forcejeos contra las autoridades, algunas mujeres fueron sometidas con violencia, así como hombres que en defensa de las mujeres quedaron a disposición de las autoridades. Dichos hechos dieron origen a la Recomendación General 08/2021 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Para la Comisión estos hechos merecen un enérgico rechazo y es obligación de esta Comisión velar porque los mismos no vuelvan a repetirse, y es por lo que se emiten las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

- 1)** *Al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, en su carácter de titular de la corporación de referencia; y*
- 2)** *Al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de titular de la corporación de referencia:*

Primero: Respetuosamente se recomienda para que en el ejercicio de sus competencias diseñe e implemente una estrategia de resguardo y protección que, dentro del marco de adecuación y necesidad entre los derechos humanos involucrados en el caso, contribuya a facilitar el ejercicio del derecho de expresión y manifestación de las participantes en la congregación pública de referencia; y se garantice la integridad física de los elementos de seguridad que participen en dichas tareas. En el mismo tenor, se exhorta a las autoridades para que establezcan las medidas adecuadas con el propósito de garantizar la integridad personal y patrimonial de la cual exista un riesgo fundado de afectación. Pues en este caso, debe partirse de la premisa indiscutida de que todo derecho posee límites que derivan de su propia estructura literal y de la interacción recíproca que guarde el derecho de que se trate, con el resto de las normas que integran el sistema constitucional, de manera que el deber de la autoridad es encontrar, de ser posible, una medida óptima donde se armonicen todas las expectativas iusfundamentales sin vaciar de contenido a ninguna de ellas.

Segundo: Respetuosamente se recomienda que instruya a los elementos de su corporación, en especial a aquellos que hayan sido designados a cubrir la